1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.	
PLAN ANUALDE ADQUISICIONES	2026
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	INVERSION
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN LOS PROYECTOS “INNOVACION DE PROCESOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD ADMNISTRATIVA Y TECNICA DE LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS” Y “APOYO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA GARANTIZAR LAS DECISIONES ASERTIVAS EN BIENESTAR GENERAL DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN.	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	NOVIEMBRE DE 2026
FUNCIONARIO Y DEPENDENCIA SOLICITANTE	ALVARO PARDO MONTES SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA REGIMEN ESPECIAL (ART 4 DECRETO 092 DE 2017)
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política De Colombia, en el Artículo 1. Preceptúa: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la que prevalece del interés general".*

Igualmente, la carta constitucional en el Artículo 2 indica: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y Cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integralidad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

En virtud de lo anterior, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar sus fines esenciales, los cuales podrán ser cumplidos a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De

esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio idóneo para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

Para la materialización de propósitos y en cumplimiento de las necesidades de la población, que se satisfacen mediante la función pública, las entidades están llamadas a celebrar los procesos de contratación enmarcados en el Estatuto General de la Contratación Estatal. Al respecto, la Sentencia C-932/07 de la Corte Constitucional, ha dispuesto que:

El contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Mediante el Decreto No. 0405 de fecha 14 de marzo de 2024, expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, fue creado el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, como un establecimiento público del sector descentralizado del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC tiene como misión; la promoción y el fortalecimiento de la participación ciudadana, comunitaria y acción comunal en el Distrito de Cartagena de Indias, así como la integración, especialización, modernización y control de la organizaciones y organismos comunales locales.

Por su naturaleza pública, el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, en el desarrollo del norte institucional que se indicó, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción la función que se le ha encomendado.

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC tiene como misión; la promoción y el fortalecimiento de la participación ciudadana, comunitaria y acción comunal en el Distrito de Cartagena de Indias, así como la integración, especialización, modernización y control de la organizaciones y organismos comunales locales. En el mismo sentido, tendrá entre otras funciones principales:

"(…)
1. Promover la participación ciudadana y la acción comunal en el Distrito mediante la difusión de las normas, mecanismos, planes, políticas y programas vigentes, la capacitación de la comunidad y la ciudadanía para el ejercicio; así como adelantar el análisis y evaluación del comportamiento participativo ciudadano y comunitario en el ámbito distrital. 2. Velar por la coherencia de los sistemas de participación ciudadana y comunitaria; y promover la auditoría social en los procesos de organización y gestión pública en el orden distrital. 3. Coordinar y promover políticas bajo la orientación del Alcalde Mayor de Cartagena y la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, tendientes al fortalecimiento de la participación y la integración de las comunidades en el desarrollo local. 4. Apoyar

la implementación el seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana y el desarrollo comunal del Distrito. 5. Promover, coordinar, capacitar y asesorar a las organizaciones ciudadanas locales en el fortalecimiento de la participación ciudadana y comunitaria para contribuir a la solución de sus necesidades. 6. Coordinar con las entidades del orden local, departamental y nacional para adelantar programas y proyectos que tiendan a generar una cultura democrática, participativa y activa en la zona urbana rural e insular de Cartagena. 7. Diseñar e implementar programas, proyectos y actividades que tengan por objetivo crear e institucionalizar las formas de organización ciudadana Comunal y comunitaria previstas legalmente, haciendo eficacia impacto en el desarrollo distrital departamental y regional. 8. Asesorar a las comunidades en sus procesos organizativos, en las áreas legal, productiva, administrativa técnica, financiera y las demás que se relacionen con el desarrollo local. 9. Apoyar con el suministro de la información necesaria para la elaboración del plan de desarrollo comunal y comunitario, en coordinación con la Secretaría de Planeación y las demás instancias legales competentes. 10. Asesorar y prestar asistencia técnica a las comunidades organizadas para desarrollar proyectos viables de equipamiento comunitario, en Mercado dentro de los planes de desarrollo local. 11. Ejercer la inspección, el control y la vigilancia de las juntas de acción comunal, asociaciones municipales de juntas de acción comunal juntas de vivienda y demás organizaciones de esta índole que se formen en la jurisdicción del Distrito, de acuerdo con la normatividad vigente. 12. Coordinar programas y proyectos comunales y comunitarios con organizaciones públicas y privadas del orden local departamental regional nacional e internacional cuyo objeto coincida con las funciones del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe, así como adelantar con aquellas los convenios o contratos relacionados con su misionalidad. 13. Elaborar el mapa comunal del Distrito, que identifique los niveles y organismos actuantes y participantes comunitariamente, a fin de trazar programas y proyectos de impulso y fomento para el desarrollo comunal y comunitario. 14. Evaluar y realizar seguimiento periódicamente al desarrollo de los planes, programas y proyectos su cargo y definir las acciones a seguir. 15. Adelantar las actuaciones y procesos pre contractuales y contractuales, actos, contratos, convenios y procesos licitatorios para el ejercicio de las funciones a su cargo. 16. Gestionar ante instancias del sector público, privado, o mixto, nacional o internacionales, la consecución de fondos, asesoría y transferencia de tecnología que contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe. 17. Fomentar la ejecución de obras civiles menores con participación comunitaria y de la empresa privada en el distrito con la finalidad de elevar el sentido de pertenencia a través de la participación de la comunidad. 18. Diseñar e implementar estrategias, planes y programas para la formación y registro de las organizaciones comunales existentes en el Distrito, utilizando las herramientas tecnológicas que permitan gestionar, sistematizar, actualizar y acceder a la información. 19. Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y mantener obras de interés comunitario y transferirlas a las demás entidades del Distrito y sus localidades."

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC plasmó en el Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027 "Cartagena Ciudad de Derechos" el programa Organismos Comunales Técnicos y Administrativamente Eficientes que tiene por objetivo: Fortalecer y potencializar integralmente las capacidades administrativas y operativas de los organismos comunales del Distrito para que logren altos niveles de eficiencia y eficacia en el ejercicio de su función social.

Indicador de producto	Línea base	Meta del cuatrienio	Responsable	Población	Clasificación del producto	
					Bien	Servicio
Número de organismos de acción comunal asesoradas y acompañados para el trámite exitoso de su Registro Único Tributario (RUT) ante la DIAN	209 organismos de acción comunal acompañados a corte 2023 Fuente: Secretaría de Participación, 2023	Asesorar y acompañar doscientos nueve (209) organismos de acción comunal para el trámite exitoso de su Registro Único Tributario (RUT) ante la DIAN	Instituto Distrital de Acción Comunal	1.059.626 habitantes		X
Número de organismos de acción comunal asesoradas y acompañados para el trámite exitoso de su Registro Único Comunal (RUC) ante el Ministerio del Interior	90 organismos de acción comunal acompañados a corte 2023 Fuente: Secretaría de Participación, 2023	Asesorar y acompañar trescientos veintiocho (328) organismos de acción comunal para el trámite exitoso de su Registro Único Comunal (RUC) ante el Ministerio del Interior	Instituto Distrital de Acción Comunal	1.059.626 habitantes		X
Número de organismos de acción comunal asesorados y acompañados en procesos de actualización estatutaria	16 organismos de acción comunal acompañados a corte 2023 Fuente: Secretaría de Participación, 2023	Asesorar y acompañar cuatrocientos dos (402) organismos de acción comunal en procesos de actualización estatutaria	Instituto Distrital de Acción Comunal	1.059.626 habitantes		X
Guía metodológica para la formulación de Planes de Desarrollo Estratégicos Comunales - PDEC creada e implementada	0 Fuente: Secretaría de Participación, 2023	Crear e implementar una (1) guía metodológica para la formulación de Planes de Desarrollo Estratégicos Comunales (PDEC) en el Distrito	Instituto Distrital de Acción Comunal Secretaría de Planeación	1.059.626 habitantes	X	

Así mismo, el programa Participando Decidimos y Avanzamos que tiene por objetivo: Promover la participación ciudadana de los cartageneros y cartageneras como elemento fundamental para el desarrollo colectivo de la ciudad y de esta manera garantizar las decisiones más asertivas para el bienestar general de la población.

Indicador de producto	Línea base	Meta del cuatrienio	Responsable	Población	Clasificación del producto	
					Bien	Servicio
Número de ciudadanos vinculados a procesos de construcción de instrumentos de gestión y de políticas públicas	N.D.	Vincular a cincuenta mil (50.000) ciudadanos a procesos de construcción de instrumentos de gestión y de políticas públicas	Instituto Distrital de Acción Comunal	1.059.626 habitantes		X
Campañas para la promoción de la participación ciudadana creadas	0 Fuente: Secretaría de Participación, 2023	Crear cuatro (4) campañas para la promoción de la participación ciudadana	Instituto Distrital de Acción Comunal	1.059.626 habitantes		X
Número de encuentros comunales y/o comunitarios de intercambio de experiencias, construcción de ciudad y promoción de la participación ciudadana desarrollados	0 Fuente: Secretaría de Participación, 2023	Desarrollar veinte (20) encuentros comunales y/o comunitarios de intercambio de experiencias, construcción de ciudad y promoción de la participación ciudadana	Instituto Distrital de Acción Comunal	1.059.626 habitantes		X
Número de afiliados y afiliadas a organismos comunales del Distrito certificados bajo la metodología del programa Formador de Formadores para la Acción Comunal	0 Fuente: Secretaría de Participación, 2023	Certificar mil quinientos (1.500) afiliados y afiliadas a organismos comunales del Distrito bajo la metodología del programa Formador de Formadores para la Acción Comunal	Instituto Distrital de Acción Comunal	1.059.626 habitantes		X

A su vez, se formularon los proyectos de inversión *"Innovación de procesos para fortalecer la capacidad administrativa y técnica de los organismos de acción comunal del Distrito de Cartagena de Indias"* identificado con el Código BPIN 2024130010247 y "*Apoyo a la participación ciudadana para garantizar las decisiones asertivas en bienestar general de la población del Distrito de Cartagena de Indias"* identificado con el Código BPIN 2024130010251, inscritos en el Banco de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

Que, durante la vigencia inmediatamente anterior, el Instituto celebró contrato No. CPS-IDACCC-145-2025 cuyo objeto fue: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA INDUSTRIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "INNOVACIÓN DE PROCESOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE LOS ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE - IDACCC", del cual se obtuvo propuesta para la planificación comunitaria y la formulación del Plan de Desarrollo Estratégico Comunal (PDEC) que se fundamenta en enfoques ampliamente validados en el campo del desarrollo local, la participación ciudadana y la gestión comunitaria.

Que, del documento generado se identificaron las siguientes fases:

FASE I: PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PROCESO
FASE II: DIAGNOSTIVO PARTICIPATIVO DEL TERRITORIO
FASE III: FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO ESTRATEGICO COMUNAL(PDEC)
FASE IV: VALIDACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO ESTRATEGICO COMUNAL
FASE V: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO ESTRATEGICO COMUNAL(PDEC)
FASE VI: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO ESTRATEGICO COMUNAL (PDEC)

La Guía Metodológica se concibe como una herramienta práctica de trabajo para las Juntas de Acción Comunal, orientada a fortalecer la planeación comunal desde el territorio, los saberes comunitarios y la participación de la comunidad. A través de las seis fases propuestas, la guía acompaña a los Organismos de Acción Comunal en un proceso ordenado que va desde la preparación y el diagnóstico participativo, hasta la formulación, validación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Estratégico Comunal (PDEC), sin embargo, ante la necesidad del Instituto de implementación de este instrumento colectivo de orientación estratégica, se requiere contratar la adecuación técnica y metodológica del documento, ajustado y reevaluado a la luz de las capacidades reales de la comunidad y de los actores involucrados, así como traducido a un lenguaje accesible y pedagógico que garantice su comprensión y apropiación ciudadana al momento de su implementación, y permitir a la comunidad definir su rumbo de desarrollo, priorizar acciones y proyectos comunitarios, para fortalecer su capacidad de gestión y articulación con actores del territorio. Su carácter participativo garantiza legitimidad, apropiación social y coherencia con la realidad local, en consonancia con los principios de participación, planeación y control social promovidos por la Ley 2166 de 2021 y su reglamentación.

Para ello, resulta pertinente y oportuno conforme con el decreto 1082 de 2015, la obligación de justificar la necesidad que tienen las Entidades Estatales, mediante la realización de estudios y documentos previos, en los cuales deben quedar expuestas las razones por las cuales se requiere o es indispensable contratar determinado bien, servicio, obra o labor. Tal como se establece en el artículo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía. (Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021)

En atención a lo anterior y en virtud de los principios que rigen la función administrativa (Art. 209 de la C.P.), las entidades públicas, independientemente de la actuación que desarrollen en el ejercicio de sus funciones, deben cumplir con el principio de planeación y publicidad; razón por la cual se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente documento, denominado Estudio Previo.

El artículo 355 de la C.P. señala que: *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo."*

Es allí donde cobra procedencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza expresamente a las Entidades Estatales para constituir asociaciones y celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, con el fin de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Ley les asigna. Este régimen especial se encuentra regulado de forma imperativa por el Decreto 092 de 2017, norma reglamentaria que rige de manera estricta la contratación del Estado con las ESAL.

El artículo 4 del Decreto 092 de 2017 el cual me permito citar a continuación, establece respecto a los procesos competitivos:

"ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,"

Teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con el recurso humano e infraestructura logística para llevar a cabo la adecuación técnica y metodológica del documento, implementación del instrumento metodológico y acompañamiento técnico a los organismos comunales, se hace indispensable asociarse con una ESAL idónea que soporte la operación integral de la finalidad trazada en las tres localidades del Distrito, razón por la cual, resulta viable jurídicamente adelantar proceso competitivo que permita la escogencia de ESAL para ejecutar el proyecto: ***AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN LOS PROYECTOS "INNOVACION DE PROCESOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD ADMNISTRATIVA Y TECNICA DE LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" Y "APOYO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA GARANTIZAR LAS DECISIONES ASERTIVAS EN BIENESTAR GENERAL DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".***

4. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE Y OTROS ASPECTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 OBJETO: *AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN LOS PROYECTOS "INNOVACION DE PROCESOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD ADMNISTRATIVA Y TECNICA DE LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" Y "APOYO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA GARANTIZAR LAS DECISIONES ASERTIVAS EN BIENESTAR GENERAL DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".*

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación está cobijado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	**90**	**11**	**16**
Servicios	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Facilidades para encuentros

4.3 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto contractual consta de la *adecuación técnica y metodológica de la Guía Metodológica para la Formulación del Plan de Desarrollo Estratégico Comunal (PDEC) de los Organismos Comunales del Distrito de Cartagena de Indias, implementación del instrumento metodológico, y asesoría y acompañamiento técnico a los Organismos Acción Comunal*, mediante la realización de las siguientes actividades:

La ESAL debe presentar cronograma que contenga la descripción detallada de actividades a realizar para el cumplimiento del objeto, mediante las siguientes etapas:

Actividades preliminares:

1. Adecuación técnica y metodológica de la Guía Metodológica para la Formulación del Plan de Desarrollo Estratégico Comunal (PDEC) de los Organismos Comunales del Distrito de Cartagena de Indias

2. Identificación de enlaces o actores comunales en articulación con el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC y la comunidad.

Organización de logística y material didáctico de apoyo para la(s) actividad(es) de implementación y/o socialización del *instrumento metodológico*.

Elaboración de convocatorias.

3. Talleres de Transferencia Metodológica para la Formulación del PDEC dirigido a los Organismos Acción Comunal.

4. Asesoría y acompañamiento técnico a Juntas de Acción Comunal a requerimiento del supervisor del contrato.

5. Informe de análisis de resultados y conclusiones (con sus correspondientes soportes).

Nota: Para el cumplimiento del objeto contractual, la ESAL deberá considerar en la formulación de la propuesta, los siguientes aspectos:

1. **Adecuación metodológica, validación y traducción conceptual del PDEC:** Comprende la revisión, ajuste y adaptación del documento metodológica, con el fin de asegurar su viabilidad operativa, pertinencia territorial y comprensión ciudadana. Incluye la realización de actividades como: el diagnóstico de aplicabilidad frente a las capacidades reales de la comunidad y los actores locales, la traducción de los componentes técnicos a un lenguaje pedagógico y accesible para los líderes y habitantes, actualización de la ruta operativa para su correcta ejecución en territorio, instructivos y formatos de herramientas metodológicas.

2. **Servicios Logísticos:** Abarca la gestión de recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo los eventos, actividades y estrategias que se pretenden implementar. Incluye la

realización de actividades como: la reserva de espacios para la realización de los eventos, el suministro de materiales, mobiliario, luces y decoración, suministro de tarimas, equipos de sonidos y electrónicos, la contratación de personal de apoyo, la coordinación de medios de transporte y cualquier otra actividad logística necesaria.

3. **Servicios de publicidad:** Diseño, producción y distribución de materiales didáctico (impreso o digital), que sirvan como medio de comunicación y herramienta para los talleres, espacios de socialización o implementación.

4. **Organización y Realización de las visitas y actividades:** La ESAL asociada deberá coordinar todos los aspectos relacionados con la planificación, coordinación y ejecución de las jornadas de formación territorial, y los Encuentros Comunales con los dignatarios, afiliados y líderes de las organizaciones sociales y las JAC de las tres localidades del Distrito, de acuerdo con los lineamientos e indicadores establecidos por el IDACCC.

   Esto abarca desde la elaboración de agendas y programas participativos, la gestión del presupuesto y la evaluación posterior de cada evento o actividad.

5. **Suministro de alimentos y refrigerios:** Suministrar bebidas y/o alimentos para la realización de los encuentros, mesas de trabajo de implementación y/o socialización.

4.4. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El presente proceso es de régimen especial y se desarrolla con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, la Ley 489 de 1998 y el artículo 4 del decreto 092 de 2017 resulta ser un convenio de asociación. De acuerdo con los fundamentos jurídicos a continuación indicados.

Constitución Política Nacional:
Artículo 355. *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

Ley 489 de 1998:

ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas*

particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 autoriza la celebración de contratos de asociación entre entidades públicas y personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, disponiendo en su texto literal lo siguiente:

"(…) Artículo 96°. - Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.
En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad; d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares; e. La duración de la asociación y las causales de disolución. (.)"

La Constitución Política consagra que son *"Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"* .

Los artículos 2 y 3 del Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", disponen:

ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

***Artículo 3. Reconocida idoneidad.** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad*

sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

A su vez, el artículo 4 dispone lo concerniente al proceso competitivo, así:

ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,

Respecto de esto, la honorable Corte Constitucional, en sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, señaló que:

La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de

interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente en su Guía G-GESAL-03- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, señala que Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con ellas no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir, que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a participar y ejecutar programas y proyectos de interés público. El Instituto podrá emplear para incrementar la efectividad de las entidades sin ánimo de lucro el establecimiento de objetivos medibles y verificables de manera objetiva, realizarles un seguimiento e incrementar los recursos que se le transfieren en el evento en que esos objetivos se alcancen o se superen.

¿CÓMO LA CONTRATACIÓN CON LA ESAL NOS PERMITE CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y EFICACIA?

Los factores que respaldan esta posición son:

Nos referimos a que estas no están guiadas por un interés comercial, ni persiguen un fin lucrativo, por lo que suelen ofrecer mejores costos.

Su propuesta primaria usualmente incluye aportes en especies; y es importante manifestar al hecho de que son organizaciones, cuyo interés altruista propende por generar un impacto positivo en la sociedad, más allá del término de cumplimiento del convenio y las especificaciones técnicas del objeto del mismo.

Se puede concluir con lo expuesto anteriormente que con la contratación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se reduce el desgaste administrativo de la entidad estatal, toda vez que la ESAL asumiría por su propia cuenta y riesgo la ejecución de cada una de las actividades descritas en el presente proceso contractual, lo cual representa mayor economía para la entidad estatal, así como también representa mayor eficacia respecto de la atención de los programas o actividades de interés público que difícilmente serían atendidos por la oferta del mercado de forma separada.

Para concluir se reitera, el artículo 6 del Decreto antes citado establece que a estos procesos de contratación le son aplicables las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en cualquier norma que modifiquen, aclaren adicionen o sustituyan las anteriores. De igual forma, el artículo 7 manifiesta que la contratación a que hacemos referencia está sujeta a los principios de contratación estatal y normas presupuestales aplicables. En este orden de ideas, la publicidad es de obligatorio cumplimiento, por lo cual la actividad contractual y los documentos del proceso deben ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Finalmente, y en línea con la parte final

reseñada en el párrafo anterior, el Decreto 092 contempla en su artículo 9 que las Entidades Privadas sin ánimo de lucro que contraten con las entidades estatales deben estar registradas en el SECOP.

5. PRESUPUESTO O VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial del presente convenio de asociación corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($349.989.850,00) MCTE**. Se incluyen en este presupuesto todas las tasas, retenciones, impuestos distritales aplicables y demás gravámenes que afecten el desarrollo de las actividades del proyecto.

En relación con los aportes realizados por las partes, el Instituto realizará los desembolsos de la siguiente forma:

UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, el cual se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, se suscriba el acta de inicio y previa certificación del supervisor sobre la entrega de los siguientes documentos: 1) Un (1) documento en medio físico y magnético que contenga un plan de trabajo; en donde se evidencien las actividades y servicios a entregar y dar cumplimiento en lo estipulado en el Convenio, cronograma de actividades y la relación y hoja de vida de todo el personal requerido aprobado por el supervisor.

Un **SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al treinta (30%) del valor del convenio previa presentación del informe parcial de ejecución debidamente que soporte la ejecución de la etapa I y II (actividades preliminares y actividad(es) de implementación y socialización).

Un **TERCER DESEMBOLSO** o desembolso final correspondiente al cuarenta por ciento (40%) previo recibo a entera satisfacción del 100% de las actividades contempladas en el objeto del convenio.

Los informes que presente la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor del contrato designado por el Director del Instituto.

Solo se desembolsarán los recursos, por parte del Instituto, correspondientes al saldo de los aportes que dicha entidad debe hacer, previa presentación de los informes efectivamente entregados por parte de la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora, los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor del contrato.

Para los desembolsos se seguirán los procedimientos y se utilizarán formatos adoptados para tal fin por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera.

En caso de que ESAL ejecutora esté obligada a facturar electrónicamente, deberá presentar la respectiva factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el respectivo desembolso, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El Instituto no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para los desembolsos a la ESAL ejecutora cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El Instituto hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, siempre que ello sea procedente, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

La ESAL ejecutora deberá acreditar para cada desembolso derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Para efectos presupuestales, el valor de este contrato de interés público está amparado en los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO	FECHA	VALOR
2026110201	02 de noviembre de 2026	$100.000.000,00
2026110202	02 de noviembre de 2026	$250.000.000,00

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será **HASTA EL TREINTA (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la firma del acta de inicio formal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es: (i) expedición del registro presupuestal y (ii) aprobación de las garantías por parte de la entidad pública contratante.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del convenio será en la ciudad de Cartagena de Indias.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del convenio a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones señaladas en la invitación y demás documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar de forma oportuna y con calidad el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en este documento y sus anexos técnicos.

2. Acatar y responder de manera inmediata los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor designado.
3. Suministrar los soportes documentales necesarios para la labor de seguimiento y control administrativo, financiero y jurídico que realiza la entidad.
4. Proveer el personal idóneo, así como los recursos logísticos, materiales y equipos indispensables para el normal desarrollo de las jornadas.
5. Implementar estrategias eficaces que prioricen y promuevan la vinculación de personal nacional.
6. Disponer de toda su trayectoria, conocimiento y experiencia para el correcto desarrollo de las actividades del proyecto.
7. Observar estrictamente las normas de gestión ambiental, seguridad industrial y salud en el trabajo vigentes para la operación logística en exteriores.
8. Demostrar el pago y cumplimiento de los pagos de seguridad social ante el supervisor en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
9. Guardar absoluta reserva sobre la información georreferenciada y bases de datos comunitarias a las que tenga acceso durante la ejecución.
10. Asumir la guarda y cuidado de los bienes que el instituto le entregue, obligándose a su reintegro o reposición en caso de pérdida o daño.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL.

Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del proceso y los anexos técnicos, la ESAL se obliga a:

1. Cumplir los lineamientos técnicos, administrativos, condiciones de operación y estándares dispuestos en el anexo técnico del proceso.
2. Proveer los elementos, alimentación e insumos logísticos en perfectas condiciones de uso.
3. Cubrir la totalidad de los costos de transporte, carga, descarga, peajes y acarreos de los elementos logísticos dentro del casco urbano y corregimientos de Cartagena.
4. Asumir los costos directos e indirectos, fijos y variables, tasas, impuestos, imprevistos y gastos de sostenibilidad operativa, excluyendo utilidades comerciales.
5. Diseñar, producir y entregar material didáctico en físico o digital para la ejecución de las jornadas y/o eventos programadas.
6. Recolectar de manera obligatoria las actas de asistencia o entrega firmadas por cada dignatario comunitario como soporte de ejecución parcial y final.

7. Disponer de coordinadores y/o auxiliares logísticos con excelentes relaciones humanas para la atención digna de los líderes de las JAC.
8. Presentar informes de ejecución en la periodicidad señalada por el supervisor que de cuenta del cumplimiento del objeto contractual.
9. Cambiar por su cuenta y dentro de las dos (2) horas siguientes los insumos logísticos o publicitarios que presenten fallas o errores.
10. Mantener indemne al IDACCC ante cualquier reclamación o demanda civil, laboral o extracontractual interpuesta por terceros en los eventos.
11. Suscribir la Garantía Única de Cumplimiento y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y mantenerlas vigentes según los términos exigidos.

8.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe (IDACCC) está obligado a:

1. Prestar la colaboración y proveer la información de los organismos de acción comunal que sean necesarios para la planeación y ejecución de las jornadas de implementación de la Guía Metodológica.
2. Designar de forma oportuna al supervisor encargado de vigilar, monitorear y certificar la ejecución física y técnica del alcance contractual.
3. Cancelar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida, previo recibo a satisfacción del supervisor.
4. Aprobar las garantías constituidas en favor del Instituto.
5. Verificar que el contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de ley en cada pago.
6. Elaborar y suscribir de forma conjunta las actas que se deriven del convenio.

9. DESARROLLO DE LA ETAPA DE SELECCIÓN DE LA ESAL EJECUTORA DEL CONVENIO A CELEBRAR

De conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nacional número 092 de 2017, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora se adelantará un proceso competitivo; en desarrollo del cual se cumplirán las siguientes fases:

FASE 1: Definición y publicación de los indicadores de:

1.1. Idoneidad

1.2. Experiencia

1.3. Eficacia

1.4. Eficiencia

1.5. Economía

1.6. Manejo del Riesgo

1.7. Criterios de ponderación para comparar las ofertas

FASE 2: Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad

FASE 3: Evaluación de las ofertas por parte de la entidad Estatal, teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

9.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES POR LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO COMPETITIVO Y SU VERIFICACIÓN

VERIFICACIÓN
CUMPLE/NO CUMPLE

Para poder participar en el proceso de selección se deberán acreditar los siguientes requisitos habilitantes:

Relacionadas con la capacidad jurídica

9.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 2) de acuerdo con el modelo correspondiente al anexo número 2 del presente documento.

9.1.2 Copia del Registro Único Tributario (RUT), actualizado, y expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente.

9.1.3 Copia de documento que acredite el registro de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017.

9.1.4 Documento que Acredite el Pago Actualizado de los Aportes a Seguridad Social y parafiscales por parte de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Proponentes: según lo establecido en el Artículo 50° de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007.

9.1.5 Copia legible de la cédula de ciudadanía, del representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro .

9.1.6 Certificado de Reciprocidad, Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 80 de 1993.

9.1.8 Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, contado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección. En el presente proceso solo podrán participar entidades sin ánimo de lucro, conforme a las estipulaciones que se señalan en el mismo.

9.1.9 Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad al representante legal de la misma, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL.

9.1.10 Certificado de antecedentes fiscales de la CGR, de la ESAL y de su representante legal.

9.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios de la PGN, de la ESAL y de su representante legal.

9.1.12 Certificado de antecedentes Judiciales; así como el de Medidas Correctivas, expedidos por la POLICÍA NACIONAL del representante legal de la ESAL.

9.1.13 Documento de compromiso anticorrupción.

9.1.14 REDAM: De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Instituto, requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

9.2. ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar idoneidad para ejecutar las actividades inherentes al objeto del contrato a celebrar

9.2.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de actividades que guarden correspondencia con las del objeto del contrato a celebrar, la cual se acreditará conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta

9.2.1.1 Acreditación de requisitos relacionados con indicadores establecidos en el decreto 092 de 2017

9.2.1.2 Acreditación de indicadores de eficiencia por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar un indicador de eficiencia, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta

9.2.1.3 Acreditación de indicadores de economía por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar un indicador de economía, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta.

9.2.1.4 Acreditación de indicadores de eficacia por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar un indicador de eficacia, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta

9.2.1.5 Acreditación de indicadores de manejo del riesgo por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar unos indicadores de manejo del riesgo, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta.

9.2.1.6 Definición del plazo para que las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su habilidad para participar en el proceso.

El plazo para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, será el comprendido entre el día de publicación de la convocatoria Pública y la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección, señalada en el cronograma de actividades del proceso, que se adoptará en la correspondiente convocatoria pública.

9.2.1.7 Forma de presentación de las ofertas por parte de las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad

9.2.1.8 Reserva de información y/o documentos presentados con las ofertas por parte de las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad

Los proponentes deberán indicar expresamente en su oferta cuál información y qué documentación incorporada a la misma tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta tal reserva, con el fin de que la administración departamental se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas.

En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

9.2.1.9 idioma y moneda en que se deben presentar las propuestas por parte de las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad

Las propuestas y sus anexos deberán presentarse en idioma Castellano. El valor de las ofertas económicas deberá relacionarse y presentarse en pesos colombianos.

9.2.1.10 Costos de preparación de las propuestas que deben presentar las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de las propuestas estarán a cargo de las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad Proponentes, el Instituto, en ningún caso, será responsable de los mismos.

9.2.1.11 Estructuración de las propuestas y forma en que las deben presentar las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad.

En el presente proceso contractual, solo podrán participar entidades de derecho privado sin ánimo de lucro, conforme se establece en el artículo 355 de la Constitución Política Colombiana de 1991, y el decreto 092 de 2017. Si la propuesta es presentada por un proponente que no cumple esta condición, dicha propuesta se tendrá por no presentada.

En las propuestas no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el presente estudio previo y en la correspondiente convocatoria pública. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas tanto en el presente estudio, así como las de la correspondiente convocatoria pública. No se aceptarán propuestas alternativas.

Es obligación de los proponentes verificar que las propuestas estén dirigidas al presente proceso de contratación. Si el Instituto, detecta que el contenido de la oferta no corresponde con el proceso de

selección regulado en la correspondiente convocatoria pública, la propuesta se tendrá por no presentada.

Los documentos que hacen parte de la propuesta deberán ser totalmente legibles. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación.

La forma de presentación de las propuestas será la siguiente:

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx , teniendo en cuenta los formatos anexos de la correspondiente convocatoria pública, en la fecha establecida en el Cronograma de actividades adoptado para el proceso de selección, y acompañadas de los documentos soporte.

Además de lo previsto en la correspondiente convocatoria pública, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales está definida en el Manual de uso del SECOP II el cual señala, entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea

Las Guías expedidas para desarrollar la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

9.2.2 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*" disponible en la siguiente dirección electrónica:
"https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf", para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: contratosidaccc@cartagena.gov.co

Se tendrán por no presentadas las ofertas que se radiquen físicamente en cualquiera de las dependencias del Instituto o electrónicamente a través de medios distintos al SECOP II.

Al vencimiento del plazo para presentar las ofertas, el Instituto, a través de la plataforma del SECOP II, publicará la lista de los proponentes que presentaron sus ofertas tal y como la genere dicha plataforma.

9.2.3 FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES CON LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.

Para efectos de acreditar los requisitos habilitantes contemplados en el ítem correspondiente de este documento, se deberán adjuntar con la oferta los documentos que a continuación se relacionan, en la forma en que se señala, así:

9.2.3.1 Carta de Presentación de la Propuesta (Formato Anexo 2) de acuerdo con el modelo correspondiente al anexo número 2 del presente documento. La carta debe adjuntarse debidamente firmada por el representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del proceso de Selección.

9.2.3.2 Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente.

9.2.3.3 Copia de documento que acredite el registro de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017.

9.2.3.4 Documento que Acredite el Pago Actualizado de los Aportes a Seguridad Social y parafiscales por parte de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Proponentes: según lo establecido en el Artículo 50° de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. El pago de dichos aportes se deberá acreditar mediante certificación expedida por el representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; no obstante, si la misma tiene Revisor Fiscal la certificación deberá estar suscrita por quien figure nombrado como tal. Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional.

9.2.3.5 Copia legible de la cédula de ciudadanía, del representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro. En caso de forma asociativa, la de cada uno de los representantes legales de las entidades que integran la respectiva forma asociativa.

9.2.3.6 Certificado de Reciprocidad, Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

9.2.3.8 Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, contado con anterioridad a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender actividades análogas o similares a las que corresponden al objeto de la contratación a la que se contrae el presente documento y la duración de la Sociedad, la cual debe ser como mínimo, la del plazo de ejecución del contrato y un año más.

9.2.3.9 Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad al representante legal de la misma. Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano directivo competente, otorgado con anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección.

9.2.3.10 Certificado de antecedentes fiscales de la CGR, tanto del representante legal como de la respectiva ESAL proponente.

9.2.3.11 Certificado de antecedentes disciplinarios de la PGN, tanto del representante legal como de la respectiva ESAL proponente.

9.2.3.12 Certificado de antecedentes Judiciales; así como el de Medidas Correctivas, expedidos por la POLICÍA NACIONAL del representante legal de la ESAL proponente.

9.2.3.13 Documento de compromiso anticorrupción.

9.2.3.14 Documento en el que el representante legal de la respectiva entidad privada sin ánimo de lucro certifique no estar inhabilitado para contratar con el Instituto.

9.2.3.15 Acreditación de Idoneidad por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar idoneidad para ejecutar las actividades inherentes al objeto del contrato a celebrar, mediante la aportación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, en el que se deberá evidenciar que su objeto social le permite desarrollar actividades similar o afin al del presente proceso; así mismo, debe contar mínimo con diez (10) años de estar inscrita en la respectiva cámara de comercio.

9.2.3.16 Estructura organizacional.

De acuerdo con lo anterior, el Instituto solicitará las siguientes condiciones para acreditar la estructura organizacional. Por lo que deberá anexar y/o cargar en la plataforma de Secop II los siguientes documentos:

• Estados financieros del año 2025, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.

9.2.4 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA POR PARTE DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de actividades mediante la aportación de la documentación correspondiente, que demuestre la ejecución de máximo tres (03) contratos o convenios, cuyo objeto o alcance se encuentren relacionados con organización y ejecución de programas y/o proyectos institucionales; dichos contratos deben haberse ejecutado y terminado a la fecha de cierre del proceso de selección contractual. De igual manera, el valor de la suma entre el/los contrato(s) que acredita(n) la experiencia debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del monto del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, convertido en SMLMV.

Para acreditar la ejecución de (los) respectivo(s) contrato(s), las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán adjuntar, con la respectiva oferta, los siguientes documentos:

9.2.4.1 Contrato o convenio con el que se pretende acreditar la experiencia, y/o certificado de ejecución del contrato suscrito por la entidad contratante. Cada contrato aportado para acreditar experiencia, deberá contar con certificado de cumplimiento de actividades o acta de recibo a satisfacción o final, suscrita por la respectiva entidad contratante.

La ESAL deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:

1. Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que deberán contener la siguiente información:
   - Nombre o razón social de la empresa contratante.
   - NIT, nombre o razón social del Contratista.
   - Número del contrato/convenio.
   - Objeto del contrato/convenio.
   - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), incluidas las modificaciones de plazo si las hubiere.
   - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
   - Valor total del contrato /convenio, incluidas las modificaciones del valor si las hubiere.
   - Cargo y firma de quien expide la certificación.
   - Indicación de las actividades realizadas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia).
   - Datos de contacto del contratante, dirección, teléfonos.

2. Actas de liquidación y/o recibo a satisfacción o final.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS.

En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

Para efectos de acreditación de experiencia entre privados, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia (según corresponda) con la copia de la tarjeta profesional de este y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
b) Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o de los integrantes que estén acreditando la experiencia entre privados correspondiente al periodo de ejecución del contrato aportado.
c) Declaraciones de renta de los períodos correspondientes a la ejecución del contrato aportado suscrito entre privados

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada y de solicitar documentos para aclarar la misma.

9.2.5 ACREDITACIÓN DE INDICADORES DE EFICIENCIA POR PARTE DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar un indicador de eficiencia Igual o superior 1.0 mediante la aplicación de la siguiente fórmula para acreditar un buen indicador de eficiencia, conforme su registro en el SECOP:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

9.2.5.1 ACREDITACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA:

Para la verificación de los indicadores financieros requeridos dentro del proceso competitivo los proponentes deberán adjuntar a su oferta los documentos relacionados a continuación:

a. Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2025, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

b. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

c. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

d. Certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal, que contenga el valor de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de evaluar la eficiencia de la organización:

•Gastos de Implementación de los proyectos en el año 2025
•Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el año 2025

Copia del acta de aprobación de los Estados Financieros por el órgano competente.

El proponente que no aporte toda la información financiera solicitada será considerado como NO HÁBIL.

9.2.5.2 PROPUESTA ECONÓMICA:

Para para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá diligenciar y presentar el Anexo correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato (Excel) suministrado por el INSTITUTO, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL INSTITUTO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el evento en que EL INSTITUTO deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, así redondeados, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el INSTITUTO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato “propuesta económica”.

El Proponente deberá diligenciar y presentar el Formulario denominado Anexo – Propuesta Económica, con los valores expresados en moneda legal colombiana.

Acreditación de domicilio o sucursal en la ciudad de Cartagena, dada la naturaleza de las actividades, conocimiento del sector y/o particularidades de la población identificada.

Es de vital importancia, para el Instituto, contar con una ESAL que atienda de manera inmediata los requerimientos que se puedan presentar por la naturaleza del convenio; por lo que, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio, agencia, sucursal o establecimiento en el Distrito de Cartagena de Indias, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

Para tal efecto aportará el documento expedido por la cámara de comercio respectiva, donde rece la dirección de la sucursal, agencia o establecimiento de comercio. La entidad mediante visita al sitio verificará el cumplimiento de las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio.

En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato.

De igual manera, su representante deberá contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

9.3. RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas. Las ofertas podrán ser retiradas a través de la plataforma del SECOP II.

9.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

El Instituto podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 de 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas

Constitucionales y legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

2. Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea; es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso en el cronograma de actividades adoptado para el proceso de Selección.

3. Si el proponente o su representante legal se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000) y/o reportado con Antecedentes Disciplinarios o judiciales que impliquen inhabilidad para contratar con entidades públicas.

4. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano de dirección competente, de la respectiva entidad sin ánimo de lucro, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

5. Cuando el proponente, con la propuesta, no acredite la información o no adjunte la documentación que el Instituto requiere en el presente documento.

6. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del presente documento.

7. Cuando el valor total corregido de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial.

8. Cuando se omita relacionar actividades que deben ejecutarse en desarrollo del objeto de la contratación o se modifiquen las establecidas en el presente documento

9. Cuando el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este documento

10. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

11. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de Selección contractual.

12. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este documento, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.

13. Cuando los datos suministrados por el oferente no sean acordes con la realidad, o esté ocultando información que no permita una comparación objetiva con los demás proponentes, o cuando existan enmendaduras que no permitan deducir de forma clara la información presentada.

14.Cuando la propuesta económica presentada no se ajuste al presupuesto oficial establecido en el presente documento.

15.Cuando la documentación o la información aportada por el proponente no concuerde con la realidad.

16.Cuando el valor del formato de oferta económica adjunto a la oferta sea diferente al señalado en la plataforma del SECOP II.

17.Cuando el proponente no sea una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro.

18.Las demás que señale la ley y la constitución.

El Instituto, se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

9.5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

9.5.1. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE LAS PROPUESTAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

Para que las propuestas puedan ser consideradas, las mismas deberán estar habilitadas, teniendo en cuenta los requisitos y documentos establecidos en la presente invitación pública. Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada interesado por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Nota: No obstante, lo anterior, el INSTITUTO aclara que la invitación a presentar propuestas y el recibo de estas no obliga a la Entidad a suscribir convenio alguno.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la ponderación, las propuestas habilitadas.

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

Para determinar el puntaje total de la evaluación se han definido los siguientes factores, que sumados otorgan hasta 100 puntos. Estos criterios no son subsanables y deberán presentarse junto con la oferta. A continuación, se presenta su distribución:

FACTORES DE PUNTUACIÓN	PUNTOS POR CRITERIO	PUNTOS TOTALES
Experiencia adicional de la ESAL	20	20
La formación académica y experiencia del personal requerido para la ejecución del contrato	50	50
Criterios de calidad de la propuesta técnica	30	30
TOTAL	100	100

Para la adjudicación del proceso se requiere que la oferta considerada favorable para la entidad, quien haya obtenido mínimo 50 puntos.

En virtud de lo anterior, los puntajes se asignarán de la siguiente forma:

9.5.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE (20 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta VEINTE (20) puntos a la ESAL que ofrezca de manera adicional los siguientes:

Esta experiencia específica será ponderada con contratos adicionales a los presentados para acreditar la experiencia mínima habilitante exigida en la presente invitación y será calificada de acuerdo con la siguiente escala de puntaje:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Aporta un (01) contrato y/o certificación adicional a los aportados para acreditar experiencia habilitante, relacionado con cuyo objeto o alcance se encuentren relacionados con organización y ejecución de programas y/o proyectos institucionales, cuyo valor sea superior al 50% del Presupuesto Oficial.	20

Aporta más de un (01) contrato y/o certificación adicional a los aportados para acreditar experiencia, relacionado con cuyo objeto o alcance se encuentren relacionados con organización y ejecución de programas y/o proyectos institucionales, cuyo valor sea superior al 30% del Presupuesto Oficial.	10
Máximo Puntaje	**20**

Para la acreditación de estos contratos o convenios adicionales, se deberá observar por el proponente las mismas condiciones que para los aportados para el cumplimiento de los requisitos de experiencia conforme el presente documento

La entidad evaluará la experiencia adicional del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en la invitación pública, de acuerdo con lo anterior, si el proponente no cumple con los criterios de cumplimiento de la experiencia no será susceptible de puntuación, por lo que, obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

9.5.1.2 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (50 PUNTOS)

NIVEL	PERFIL	CANTIDAD	PUNTOS
Profesional	Profesional con posgrado en Gestión de Proyectos o Gestión Pública con experiencia en el sector comunal o público mínimo de cinc (5) años	2	30
Profesional	Ingeniero de Sistemas desarrollador con experiencia mínima de cinco (5) años	1	10

Profesional	Profesional en psicología y/o trabajador Social y/o Administrador y/o Economista y/o Ingeniero Industrial con experiencia en el sector comunal o público mínimo de cinco (5) años	2	10
TOTAL DE PUNTOS			**50**

Nota: El proponente deberá aportar la siguiente documentación según aplique por el personal propuesto:

- Documento de identificación
- Tarjeta Profesional
- Diplomas o Actas de grados de título profesional o posgrados.
- Certificación de experiencia

Nota 1: Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta, en caso contrario será calificado con cero (0) puntos en este criterio.

NOTA 2: Para los efectos de la verificación técnica y evaluación solo se tomarán los perfiles relacionados en el cuadro que antecede, en las cantidades allí establecidas. No obstante, la ESAL deberá contar con todos los perfiles y cantidades indicadas en el presupuesto oficial.

9.5.1.3 CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA (30 PUNTOS)

El proponente deberá presentar con su oferta, un documento denominado “propuesta técnica”. De la cual no se anexará modelo o formato, pero deberá contener lo siguiente:

CONTENIDO	PUNTAJE
Descripción General de la ESAL	5
Metodología de Articulación inter institucional	5
Desarrollo de etapas o fases de ejecución del proyecto	10
Metodología	5
Cronograma de actividades de acuerdo con el plazo del convenio	5
TOTAL	**30**

Nota 3: Los requisitos que otorgan puntaje conforme a lo señalado en la ley 1882 de 2018 no son subsanables.

9.5.1.4 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Español, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a éste idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

9.5.1.5 CONSULARIZACIÓN

Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. G. P. Artículo 74).

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

9.5.1.6 APOSTILLAJE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

9.5.1.6.1 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

9.5.2 COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Para efectos de evaluar las ofertas, el Instituto, a través de acto administrativo o comunicación, designará un comité evaluador, el cual estará integrado de manera impar y en todo caso de conformidad con lo que al respecto disponga el Manual de Contratación aplicable a la entidad.

El comité evaluador verificará las propuestas y seleccionará aquellas que cumplan a cabalidad las especificaciones previstas en el presente documento, y presentará un informe con el resultado de la evaluación. En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto el proceso.

9.5.2.1 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

Del informe de evaluación elaborado por el comité evaluador, se dará traslado a los interesados, a través del SECOP II durante el término establecido en el cronograma de actividades adoptado para el proceso de selección, para que durante dicho término presenten las observaciones que consideren procedentes. Dichas observaciones serán resueltas en el acto de adjudicación del proceso o de declaratoria de desierto el mismo.

10. MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de riesgos se adjunta en documento aparte al presente estudio previo como parte integral del mismo.

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

a. **Garantía única de cumplimiento:** Por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del Convenio, por un término igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.
b. **Calidad del servicio**: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, por un término igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.
c. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Convenio por un término igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.
d. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una suma equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

12. SUPERVISIÓN

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto contractual deberá hacerse a través de un funcionario, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el convenio, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; y en este caso, la supervisión será ejercida por el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto.

Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de:

1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar que la garantía solicitada esté vigente de acuerdo con la ejecución del contrato y el desarrollo de las jornadas.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren, exigiendo el cargue de las planillas de los aportes parafiscales y del Sistema de Seguridad Social Integral de todo el personal logístico de campo previo a la suscripción de las actas de recibo parcial para trámite de los pagos.
7. Monitorear y evaluar de manera constante, en cumplimiento de los parámetros del Decreto 092 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente, que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) contratista mantenga sus condiciones de reconocida idoneidad, no perciba utilidades comerciales y destine el 100% de los recursos públicos al fortalecimiento de los organismos comunales y organizaciones sociales en las localidades.
8. Suscribir todas las actas y demás documentos técnicos o administrativos que surjan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Instituto, a través de modificaciones suscritas formalmente por las partes.

PARÁGRAFO 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO 3. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo físico y digital correspondiente debidamente organizado y actualizado.

ALVARO PARDO MONTES
Subdirector Administrativo y Financiero
INSTITUTO DISTRITAL DE ACCION COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE – IDACCC

Proyectó aspectos jurídicos: M. Paula Díaz – Asesor Externo Jurídico IDACCC
Revisó aspectos jurídicos: J. Torres – Asesor Externo Jurídico IDACCC